



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2023-03667830- -UBA-DME#REC - Llamado a concurso, en el marco del programa de Becas Cofinanciadas de la Universidad de Buenos Aires

VISTO

Lo establecido en el artículo 901 CÓDIGO.UBA I-47 que crea el Programa de Becas Cofinanciadas de la Universidad de Buenos Aires.

El Reglamento de Becas de Investigación dispuesto en los artículos 301 al 356 del CÓDIGO.UBA I-45, y

CONSIDERANDO

Que la formación de investigadoras/es, a través de la realización de doctorados y maestrías, consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro del ámbito universitario, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que para promover el desarrollo es necesario promover actividades de investigación y desarrollo que alcancen a todas las temáticas y en las cuales se involucren los actores universitarios, así como las instituciones públicas y privadas.

Que es pertinente la realización de una nueva convocatoria a Becas Cofinanciadas en el marco del Programa de Becas Cofinanciadas de la Universidad de Buenos Aires (PROBECO).

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Lo dispuesto en el Capítulo J CÓDIGO.UBA. I-47.

Lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA. I-45.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 23 de abril de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso, en el marco del programa de becas cofinanciadas de la Universidad de Buenos Aires, para el otorgamiento de becas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el marco de programas de Maestría o Doctorado, orientado a graduados/os de la Universidad de Buenos Aires y otras Universidades Nacionales de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- El período de presentación de las postulaciones será del tipo ventanilla abierta desde la aprobación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la Universidad de Buenos Aires aportará un monto equivalente entre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) Y EL CIEN POR CIENTO (100%) del estipendio de becas de investigación de posgrado de esta Universidad y la Contraparte aportará un monto equivalente de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del estipendio de becas de investigación de posgrado de esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el acuerdo entre la Universidad de Buenos Aires y la institución que aporte fondos contraparte para el financiamiento de los becarios requerirá de la firma de una carta compromiso entre la UBA y la Contraparte, de acuerdo con el modelo que se integra como ANEXO (ACS-2019-173-E-UBA-SG#REC) de la Resolución RESCS-2019-665-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la institución contraparte podrá ser, como excepción y para la presente convocatoria una Facultad de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que lo que no se oponga a la presente Resolución se regirá por lo establecido en la Resolución RESCS-2019-665-E-UBA-REC y en el Reglamento de Becas de Investigación establecido en los artículos 301 al 356 del CÓDIGO.UBA I-45.

ARTÍCULO 7º.- La efectiva adjudicación de subsidios será imputada a la partida

presupuestaria correspondiente y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica y a todas las Unidades Académicas y por su intermedio a los interesados. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a sus efectos.